

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de Agosto del 2021

**Señores
DROGUERIAS
Su Oficina**

Distinguidos Señores:

El IHSS está realizando un proceso de compra directa con carácter urgente que permita suplir de manera inmediata el medicamento, CASIRIVIMAB E IMDEVIMAB SOLUCION ESTERIL PARA INFUSION INTRAVENOSA, KIT CONTENIENDO 2 VIALES DE 20ML CADA UNO CON: 1332MG/11.1ML DE CASIRIVIMAB (120MG/ML) + 1332 MG/11.1 ML DE IMDEVIMAB (120MG/ML), mismo que es vital para pacientes con diagnostico COVID-19.

Por lo anterior, estamos remitiendo a su representada, cotización No. 038-2021 detallando dicho medicamento con sus respectivas especificaciones y condiciones técnicas, requiriendo un tiempo de entrega de la siguiente manera:

1. Plan de Entregas:

Entrega:	Porcentaje de entrega del total de bienes	Plazos: días calendario posterior a recepción de la Orden de Compra
Primera entrega	100 %	Inmediata hasta 45 días calendario

Adjunto a la remisión de la cotización, deberá presentar Garantía de Mantenimiento de Oferta correspondiente al 2% del Monto total Ofertado mediante Garantía Bancaria o Fianza o en su defecto Cheque Certificado por el mismo monto a nombre del IHSS, con una vigencia mínima de 90 días calendarios posterior a la fecha propuesta de entrega, misma que deberán encontrarse incluida con la cotización.

Su oferta deberá ser presentada en lempiras, en caso de ser presentada en moneda diferente se aplicará la tasa de cambio de venta del día de recepción de ofertas y el resultado en lempiras será el utilizado para los actos posteriores incluyendo la respectiva orden de compra y/o contrato en caso de ser adjudicado. La remisión de su oferta significará aceptación de este extremo

El plazo límite improrrogable para la remisión de la cotización 038-2021, es el día **Jueves 12 de Agosto del 2021 a más tardar a las 4:00 p.m.**, en sobre sellado, dirigido a la subgerencia de suministros materiales y compras, ubicado en el sexto piso del edificio administrativo, barrio abajo, **atención compra directa de medicamentos No.038-2021 para el IHSS.**

Se anexa instrucciones que contienen aspectos técnicos a considerar para la presentación de ofertas.

Agradecemos su participación en este proceso, por la importancia del mismo, que se financiara con fondos propios del IHSS; de Ustedes con todo respeto y consideración

Atentamente,

Abg. Saul Enrique Morales

Subgerente de Suministros Materiales y Compras
Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)
SEM/MYN



- Expediente Resolución CI-IHSS-GAYF No.1196/23-06-2021
- Archivo

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Disposiciones Generales

El Instituto no se responsabiliza de realizar ajustes posteriores a la adjudicación relacionados con la cantidad de medicamento que presentó el proveedor en su oferta. Por lo tanto el oferente ha de considerar la cantidad a ofertar según la forma de presentación y /o empaque del producto.

Plan de Entregas:

Entrega:	Porcentaje de entrega del total de bienes	Plazos: días calendario posterior a recepción de la Orden de Compra
Primera entrega	100 %	Inmediata hasta 45 días calendario

En casos en que el oferente proponga entregas en plazos y porcentajes diferentes a los requeridos, el IHSS se reserva el derecho de aceptar o rechazar las mismas en función de la necesidad del producto y a beneficio institucional.

Especificaciones y Condiciones Técnicas

1. Se requiere que los productos sean de producción con fecha de expiración no menor de DOS (02) AÑOS.
2. El IHSS, aceptará al menos seis (6) meses de vida útil, como mínimo al momento de la entrega en el Almacén del IHSS, por lo tanto **NO SE ACEPTARAN MEDICAMENTOS CON FECHAS DE VENCIMIENTO MENOR A DICHO PERÍODO, no se considerara solicitudes posteriores a la adjudicación con vida útil como mínima menor a doce meses.**
3. En aquellos casos justificados en que se haya aceptado productos con fechas de expiración por un periodo menor a veinticuatro (24) meses, según lo descrito en el numeral 1, **al momento de la entrega** y recepción; EL LICITANTE, presentará **Carta de Compromiso de Reposición** al Almacén Central con copia a la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS, para la reposición de los productos que expiren o estén próximos a vencerse, reemplazándolos con el mismo producto de acuerdo al procedimiento vigente establecido por el IHSS con periodos de expiración mayor o igual a un año, según corresponda, período contado a partir de la fecha de recepción. reemplazo, que deberá realizarse en el plazo que el IHSS los requiera, tiempo que no será mayor a quince (15) días calendario, esto también incluye si al producto antes de la fecha de expiración le sobrevienen fallas imputables al laboratorio fabricante; así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
4. Las ofertas deberán corresponder exactamente al principio activo expresando como concentración **BASE y Sal**, si ésta se especifica, forma farmacéutica, concentración, envase primario y especificaciones de calidad requeridas para cada producto.
5. Se exonera de la marcación del producto en los envases con la Leyenda "Propiedad del IHSS".
6. Deberá presentar Fotocopia legible y autentica de la Autorización Especial de Uso de Medicamento en Emergencia Nacional emitido por el ARSA, No se aceptarán como válidos Autorización Especial de Uso de Medicamento en Emergencia Nacional que indiquen que el producto farmacéutico solicitado está en otra presentación.
7. Para toda Autorización Especial de Uso de Medicamento en Emergencia Nacional, el Oferente deberá emitir una única autentica.
8. Deberá de presentar Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura debidamente autenticado.
 - Para fabricantes nacionales: contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente emitido por el Departamento de Regulación Sanitaria de la Secretaría de Salud de Honduras y / o Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) debidamente autenticado.

- Para productos importados: Fotocopia del Certificado vigente, de calidad, del producto farmacéutico objeto de comercio internacional (tipo OMS) o Certificado vigente de Buenas Prácticas de Manufactura del laboratorio fabricante del producto ofertado, (tipo OMS) extendido por la autoridad competente de regulación sanitaria del país de fabricación del producto.
9. Se revisara Resultados de Rechazo de medicamentos por problemas de calidad en los últimos tres (03) años. **No es necesario presenten documentación**, el Comité de Evaluación, hará uso de reportes de resultados de rechazo de medicamentos por problemas de calidad, por parte de los asociados (SESAL e IHSS). Reportes emitidos por Laboratorio Oficial de Análisis de calidad del Colegio Químico Farmacéutico de Honduras, Rechazados al NO CUMPLIR con algún parámetro del análisis, ya sea de la SESAL como del IHSS.
 10. La evaluación de sus ofertas determinen que estas se ajustan a lo solicitado, que cumplen con los requisitos técnicos y que al ser comparadas se haya determinado como las más bajas o más conveniente para los intereses de la Institución.
 11. El criterio Objetivos de Evaluación: El precio no será el único factor determinante en la comparación, evaluación y adjudicación de ofertas, pues también se consideraran los tiempos de entrega.
 12. No se aceptan ofertas alternativas o múltiples.
 13. Cuando se presentare un único oferente para determinada partida, se considerara a conveniencia de los Intereses del Instituto los tiempos de entrega ofertados, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas sustanciales.
 14. Motivo de rechazo de la Oferta: Podrá descalificarse las ofertas para las partidas de aquellos productos de los cuales se tenga conocimiento documentado que sus efectos son perjudiciales para la salud.
 15. Si los bienes no cumplen con las especificaciones estipuladas, el proveedor tomará las medidas inmediatas para solucionar la deficiencia y tendrá que reemplazar 100% de los bienes defectuosos a satisfacción del comprador en un plazo máximo de treinta días (30) hábiles después de haber sido notificado por la Jefe del Almacén del IHSS con copia a Gerencia Administrativa y Financiera, Sub gerencia de Suministros Materiales y Compras.

Una vez concluido este plazo, si el oferente no realiza el reemplazo requerido, el IHSS podrá rescindir el contrato unilateralmente y se ejecutarán las garantías que correspondan, a su vez pondrá en atención a las instancias correspondientes a fin de informar tal situación y sea tomada en la evaluación de su desempeño.
 16. Para los productos que requieren cadena de frío o almacenamiento especial a una temperatura determinada (por el fabricante): deberán adjuntar la información sobre almacenamiento especial e indicarse en la oferta y a su vez será descrita en la orden de compra. debe mantenerse y comprobarse mediante dispositivos electrónicos empleados durante su almacenamiento y transporte del producto hasta su entrega en el lugar designado por el IHSS.

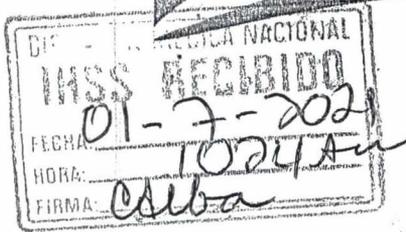
Para lo anterior, se adjuntan los siguientes documentos:

1. 1562 SGP/IHSS 2021 con fecha 21 de Junio de 2021 presupuesto asignado para dicha compra
2. Memorando No GUHMI-HE/IHSS-No 0456-2021 de fecha 6 de Mayo de 2021, Solicitud por parte de la Gerencia de la Unidad Hospitalaria de Medicina Interna del Hospital de Especialidades.
3. Memorando No 1584-DAYD-IHSS-2021 de Almacén Central, en el cual se muestra que no hay existencias del medicamento.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Certificación Resolución CI IHSS-RSAS No.1196/23-06-2021



CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-RSAS No.1196/23-06-2021** aprobada en Sesión Ordinaria No.642 de fecha 23 de junio de 2021, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS RSAS No.1196/23-06-2021.** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 100 de la Ley de Administración Pública reformado en Decreto No. 266-2013 contentivo de la Ley para optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los Administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) tiene la responsabilidad de dar atención médica a los derechohabientes que cotizan al Régimen del Seguro de Atención de la Salud con el fin que se les brinde el servicio en forma oportuna. **CONSIDERANDO (5):** Que en la Resolución CI IHSS-RSAS No.425/06-05-2019 y su modificación en la Resolución CI IHSS-RSAS No.650/08-07-2019, se aprobó a partir de 1 de junio de 2019, la actualización del Listado Oficial de Medicamentos (LOM-IHSS) y su Normativa basados en los lineamientos del Acuerdo Ministerial 300-2015 de fecha 27 de mayo de 2015 que establece las "Directrices para la Selección de Medicamentos e Insumos Médicos en Salud", Acuerdo No.5952-2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, que contiene el nuevo Listado Nacional de Medicamento Esenciales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y armonizando con el informe de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS). **CONSIDERANDO (6):** Que en el Capítulo VIII y Anexo 1 y 2 del Listado Oficial de Medicamentos (LOM-IHSS), se establece el procedimiento a seguir para la solicitud y adquisición de medicamentos fuera del Listado Oficial de Medicamentos (FUERA-LOM) para aquellos casos excepcionales. **CONSIDERANDO (7):** Que el Gobierno de Honduras como parte de las medidas para la previsión y provisión de servicios ante la ocurrencia de casos de Coronavirus (COVID-19), emitió el Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, donde se DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio Nacional con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención, control y de garantizar la atención de las personas ante la probable ocurrencia por infección de Coronavirus (2019-nCoV). Dicho Decreto fue modificado mediante Decreto Ejecutivo PCM-016-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, únicamente en lo concerniente a que se entienda en su Artículo 1 que la ocurrencia de casos de Coronavirus (COVID-19) será considerada como un Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema de Salud Pública a Nivel Nacional. **CONSIDERANDO (8):** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020 de fecha 29





de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,472 de la fecha precitada, se decretó prorrogar la vigencia de la Declaratoria de ESTADO DE EMERGENCIA HUMANITARIA Y SANITARIA, hasta el 31 de diciembre del 2021, decretada en todo el territorio nacional, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero del 2020, Edición No.35,171, reformado mediante Decretos Ejecutivos Números: PCM-016-2020 y PCM-023-2020, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19). **CONSIDERANDO (9):** Que a través de la Comisión Interventora como máxima autoridad decisoría y las dependencias competentes, se han venido realizando acciones para la atención de la Emergencia Sanitaria en el Sistema de Salud de los afiliados, en aras de salvaguardar la vida de los derechohabientes del IHSS, para lo cual se han adecuado instalaciones físicas, compra de medicamentos, insumos, materiales y equipo médicos, contratación de personal, suscripción de convenios internacionales, compra de vacunas, campañas de concientización, entre otras acciones administrativas y de logística. **CONSIDERANDO (10):** Que el IHSS por medio del Régimen del Seguro de Atención de la Salud (RSAS) tiene dentro de su responsabilidad vigilar los eventos de salud con potencial epidémico, así como, el proceso lógico, práctico de observación sistemática, activa, prolongada, de evaluación permanente, de la tendencia de la distribución de los casos, de las defunciones y de la situación de salud de la población derechohabiente y con ello también, el IHSS ha venido aprobando diferentes planes de acción conforme a las etapas del comportamiento de la pandemia, según se detalla a continuación:

DETALLE DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN INTERVENTORA	
1.	Resolución CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020, donde se aprobó el "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA AMENAZA DE EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)", en el cual se plantearon los lineamientos iniciales para atender la emergencia, considerando la compra de insumos, equipo biomédico, contratación de personal, establecimientos de atención COVID-19, entre otros aspectos.
2.	Resolución CI IHSS-SGRH No.308/11-03-2020, relacionada con la contratación de personal para atender la emergencia nacional por COVID-19.
3.	Resolución CI IHSS-RSAS No.324/23-03-2020, contentiva de la aprobación del PLAN B DE CONTINGENCIA para atender la EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA Y ALERTA ROJA POR CORONAVIRUS (COVID-19) en la FASE III, en complemento al Plan ya aprobado en la Resolución CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020.
4.	Resolución CI IHSS-RSAS No.413/03-04-2020, en la cual se aprobó el PLAN DE ACCIÓN PARA ATENDER EL COVID-19 FASE 3, donde se replantearon y reorientaron las actividades consignadas en las Resoluciones CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020 y CI IHSS-RSAS No.324/23-03-2020, con la finalidad de abarcar todas las estrategias que permitan atender la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19 y brindar la atención médica a los pacientes con enfermedades crónicas y demás que así lo requieran.
5.	Resolución CI IHSS-RSAS No.506/18-05-2020, contentiva de la aprobación de compra de medicamentos para la atención de pacientes con COVID-19, como preparación para la Fase 4 de la pandemia, guiada bajo las directrices aprobadas por la Secretaría en los Despachos de Salud con el "PROTOCOLO DE MANEJO CLÍNICO DE PACIENTES ADULTOS CON COVID-19 SEGÚN LAS ETAPAS DE LA ENFERMEDAD EN LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD" para el diagnóstico, tratamiento y referencia oportuna de pacientes adultos afectados por este virus, como parte de la emergencia sanitaria nacional.
6.	Resolución CI IHSS-RSAS No. 538/26-05-2020, donde se aprobó el PLAN DE ACCIÓN ANTE LA PANDEMIA COVID-19, FASE 4 contentivo de una serie de elementos de abordaje para ser ejecutados ante la inminente transmisión comunitaria y así garantizar la atención de la población afiliada contagiada, con una ejecución presupuestaria estimada de CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 73/100 (L160,319,037.73).
7.	Resolución CI IHSS-RSAS No.665/19-06-2020, contentivo del PLAN DE ACCIÓN ANTE LA PANDEMIA COVID-19, FASE 4-II el cual está orientado a la habilitación y fortalecimiento de las áreas de Triage destinadas para la atención de pacientes con sospecha y contagio por COVID-19 ante la reactivación de las actividades económicas permitiendo un servicio oportuno y de calidad a los pacientes que deban ser atendidos por Coronavirus, con una ejecución presupuestaria requerida de CINCO MILLONES QUINCE ML TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 97/100 (L5,015,378 97).
8.	Resolución CI IHSS-RSAS No.474/08-02-2021, se autorizó la implementación del PLAN DE ACCION DEL IHSS ANTE PANDEMIA COVID-19 FASE V AÑO 2021 para hacer frente a las consecuencias de la pandemia COVID-19 en el proceso de atención de la salud de los afiliados del IHSS que padecen esta enfermedad y en el marco de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Gobierno de la Republica en el Decreto 146-2020 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 29 de diciembre de 2020, considerando que se cuenta con disponibilidad presupuestaria parcial por el monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES (L295,000,000.00) y



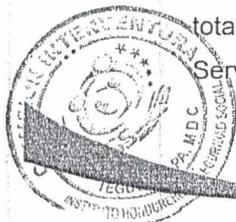


contar con la autorización del uso de recursos extraordinarios por el monto de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L784,700,000.00)
9. Resolución CI IHSS-GAYF No.1093/03-06-202, donde se dieron por conocidos los componentes contemplados en el "PLAN LOGÍSTICO PARA EL PROCESO DE APLICACIÓN DE VACUNACIÓN CONTRA COVID-19 EN EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" para esta primera fase de inmunización presentados por la Gerencia del Régimen del Seguro de Atención a la Salud.

CONSIDERANDO (11): Que el Plan de Acción COVID-19 para la Fase V del año 2021, contempla una serie de líneas de abordaje para la atención de la enfermedad del coronavirus, contemplando dentro de una de ellas, el aseguramiento de medicamentos para garantizar atención a pacientes afectados por esta sintomatología. **CONSIDERANDO (12):** Que en Memorando GUHMI-HE/IHSS-No.0456-2021 de fecha 6 de mayo de 2021, el doctor Hugo Alonzo Borjas en su condición de Gerente de la Unidad Hospitalaria de Medicina Interna del Hospital de Especialidades, solicitó a la Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud que realizara los trámites necesarios para la adquisición del medicamento biológico monoclonal Regeneron COV2 para el tratamiento de los pacientes con COVID-19, para lo cual realizó la siguiente proyección:

PACIENTE DE ALTO RIESGO QUE PODRÍAN SER VULNERABLES A COVID-19	
Número de pacientes de alto riesgo	600
Porcentaje de pacientes de alto riesgo que esperan ser vacunado en los próximos 6 meses	20%
Porcentaje de reserva por falla de vacuna	5%
Número de pacientes potencialmente vulnerables	504
Porcentaje de cobertura deseado a nivel institucional o gubernamental	100%
Porcentaje de pacientes que serán tratados con otras opciones de anticuerpos	0.00%
Total de tratamientos REGN-COV2 Requeridos para cubrir a la población vulnerable	504

CONSIDERANDO (13): Que en atención de lo anterior, la Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud mediante Memorando No.2235-RSAS-IHSS-2021 de fecha 13 de mayo de 2021, solicitó a la Unidad de Asesoría Legal la emisión de dictamen legal sobre la procedencia de adquirir el medicamento biológico monoclonal Regeneron COV2, para el tratamiento de los pacientes con COVID-19 con la empresa Farmacéutica Roche a través de Farinter, para lo cual adjuntó borrador del ACUERDO DE SUMINISTRO DE REGN-COV2 CON FINES PANDÉMICOS ("el Acuerdo") que se suscribiría. **CONSIDERANDO (14):** Que en respuesta, el abogado José Pradal mediante Memorando No.1021-UAL de fecha 25 de mayo de 2021, emitió dictamen legal donde recomienda declarar procedente lo solicitado por la Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, en los términos siguientes: 1. Se presente a la autoridad competente del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) los informes técnicos sobre el acuerdo posible a suscribir; 2. Que de concretarse una relación contractual en el futuro, con empresas proveedoras de productos farmacéuticos, cuente el IHSS con disponibilidad presupuestaria; y, 3. Todos los acuerdos que tengan por objeto erogaciones, deben ser conforme los procedimientos tipificados en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CONSIDERANDO (15):** Que asimismo, se solicitó la emisión de dictamen presupuestario, quien al efecto el licenciado José Lorenzo Coto en su condición de Sub Gerente de Presupuesto emitió el Memorando No.1562-SGP/IHSS-2021 de fecha 21 de junio de 2021, donde informó que existe disponibilidad presupuestaria para la compra de medicamentos fuera de LOM, para pacientes de alto riesgo que podrían ser vulnerables a COVID-19, CASIRIVIMAB 1,2g INDEVIMAB 1,2g en viales Multidosis, vía de Administración IV, por la cantidad de 504 Kits de dos viales con costo unitario estimado del medicamento de L13,367.00 para un total estimado de L6,736,968.00, solicitado por el Hospital de Especialidades en conjunto con los Servicios de Infectología y Medicina Crítica, bajo la siguiente estructura presupuestaria:

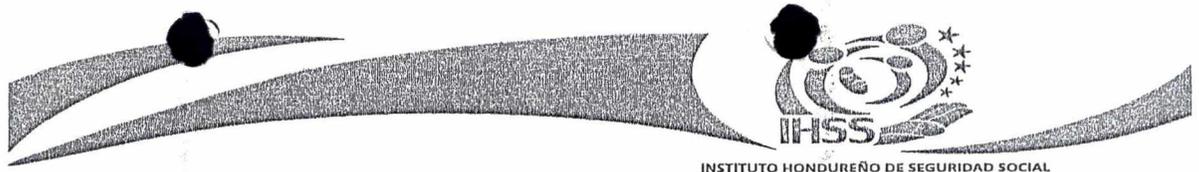




Fondo:	RSAS-RP Régimen de Seguro de Atención de la Salud.
Area Funcional:	SAP 90001 Régimen de Seguro de Atención de la Salud.
Centro gestor:	SA470000 Emergencia y Contingencia
Pospre:	35210 Productos Farmacéuticos Medicinales
Monto disponible:	L6,736,968.00

CONSIDERANDO (16): Que la doctora Bessy Alvarado en su condición de Gerente del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, mediante Memorando No.2874-GRSAS-2021 recibido en fecha 23 de junio de 2021, solicita a la Comisión Interventora la autorización para realizar la compra a la empresa Farmacéutica Roche a través de Farinter de QUINIENTOS CUATRO (504) tratamientos de REGN-COV2, requerido para cubrir 600 pacientes de alto riesgo con la enfermedad del COVID-19, cuyo monto de adquisición se estima en SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L6,736,968.00), bajo las siguientes justificaciones: **1.** Solicitud presentada por el doctor Hugo Alonzo Borjas en su condición de Gerente de la Unidad Hospitalaria de Medicina Interna del Hospital de Especialidades en el Memorando GUHMI-HE/IHSS-No.0456-2021 de fecha 6 de mayo de 2021, con la finalidad de tener la opción de medicamentos terapéuticos para la población que es más vulnerable, conforme a la terapia sugerida por los Especialistas y Sub-especialistas. **2.** La compra se realizaría con la empresa Farmacéutica Roche a través de Farinter, con el propósito de aprovechar los precios de adquisición que la farmacéutica brinda a nuestros países como proyección para la erradicación de la Pandemia del COVID-19. **3.** El medicamento REGN-COV2, es un producto de biotecnología, cuyo principio activo se basa en la mezcla de anticuerpos monoclonales neutralizantes (Casirivimab (REGN10933) e Imdevimab (REGN10987)), resultados preliminares de la Agencia Europea de Medicamentos indican que la combinación reduce la carga viral, en cuanto a la seguridad, la mayoría de los efectos secundarios notificados son leves o moderados, se ha aprobado por la FDA y cuenta con uso de Emergencia del ARSA, para poder comenzar a tratar pacientes en el país dada la evidencia científica mostrada. **4.** El IHSS ha adquirido medicamentos según los esquemas vigentes que en el caso del COVID- 19 han sido cambiantes y siempre hemos estado a la vanguardia en los temas de prevención, farmacoterapia y terapia biotecnológica, con la finalidad de salvaguardar la integridad en salud del derechohabiente, como se ha demostrado en otras ocasiones, razón por la cual se ha adelantado en realizar las gestiones pertinentes para la disponibilidad de respuestas al paciente. **5.** Se cuenta con dictamen legal emitido por la Unidad de Asesoría Legal en Memorando No.1021-UAL de fecha 25 de mayo de 2021; y también con la disponibilidad presupuestaria emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto en Memorando No.1562-SGP/IHSS-2021 de fecha 21 de junio de 2021. **CONSIDERANDO (17):** Que una vez revisada la solicitud y documentación presentada por la Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, en relación a la autorización para la compra de QUINIENTOS CUATRO (504) tratamientos de REGN-COV2, requerido para cubrir 600 pacientes de alto riesgo con la enfermedad del COVID-19, cuyo monto de adquisición se estima en SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L6,736,968.00), conforme a la solicitud presentada por el doctor Hugo Alonzo Borjas en su condición de Gerente de la Unidad Hospitalaria de Medicina Interna del Hospital de Especialidades en Memorando GUHMI-HE/IHSS-No.0456-2021 de fecha 6 de mayo de 2021, con la finalidad de tener la opción de medicamentos terapéuticos para la población que es más vulnerable, conforme a la terapia sugerida por los Especialistas y Sub-especialistas, se considera realizar una compra directa por cotizaciones bajo las siguientes consideraciones: **1.** La Ley del Seguro Social establece en el Artículo 34 que el Instituto establece que en caso de enfermedad No Profesional, el trabajador asegurado

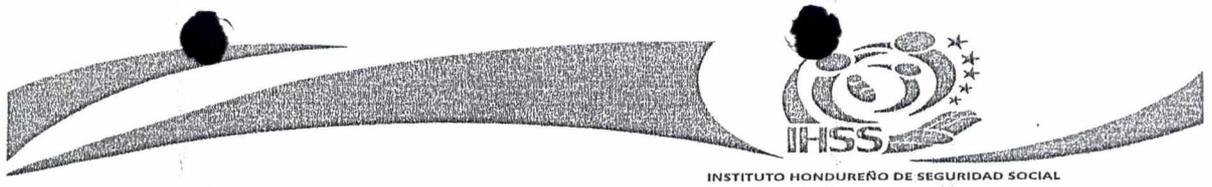




incluyendo los pensionados de los Institutos de Previsión Social existentes en el país de conformidad con el Reglamento, tendrán derecho a las prestaciones siguientes: a) Asistencia médica quirúrgica general y especializada; asistencia hospitalaria y farmacéutica y asistencia dental, excepto trabajos de prótesis dental; b) En caso de incapacidad laboral debidamente acreditada, a un subsidio en dinero cuyo monto duración y demás condiciones para su pago, serán fijadas por los Reglamentos y; c) También tendrán derecho a las prestaciones contempladas en el inciso a), los funcionarios y empleados de las entidades descentralizadas y los de la empresa privada que pasen a la situación de retiro como jubilados o pensionados. El Instituto dictará las normas y los Reglamentos que contendrán las condiciones en que se otorgaren dichas prestaciones. **2.** El Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,472 de la fecha precitada, donde se decretó prorrogar la vigencia de la Declaratoria de Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria, hasta el 31 de diciembre del 2021, determinada en todo el territorio nacional, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero del 2020, Edición No.35,171, reformado mediante Decretos Ejecutivos Números: PCM- 016-2020 y PCM-023-2020, con el propósito de fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección de casos por coronavirus (COVID-19). **3.** Al amparo de lo establecido en el Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado que establece en su numeral 1 "...Cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley." **4.** El Instituto Hondureño de Seguridad Social como una entidad de prestación de servicios que garantizan el derecho humano, la asistencia médica, servicios sociales ha venido realizando acciones encaminadas a la prevención y atención de pacientes que presentan sintomatología de COVID-19 a través de la puesta de puesta en marcha de la implementación del PLAN DE ACCION DEL IHSS ANTE PANDEMIA COVID-19 FASE V AÑO 2021, aprobado en Resolución CI IHSS-RSAS No.474/08-02-2021, específicamente lo que refiere esta compra directa de medicamento. **5.** Esta aprobación se sustenta en el marco de lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado y el cual tiene como propósito abastecer de medicamento a los establecimientos de salud del IHSS. **6.** Se debe comunicar al Tribunal Superior de Cuentas como entre fiscalizador y en aras de evidenciar la transparencia en cada uno de los procesos realizados. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones otorgadas en Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014; Decreto No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014; PCM-049-2014, de fecha 9 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fechas el 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente, artículos 34 de la Ley del Seguro Social, 36 del Reglamento General de la Ley del Seguro Social, 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021, contenido en el Decreto Legislativo No.182-2020; en sesión del 23 de junio de 2021, **RESUELVE: 1.** Dar por recibido el Memorando No.2874-GRSAS-2021 en fecha 23 de junio de 2021 suscrito por la doctora Bessy Alvarado en su condición de Gerente del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, contenido de la solicitud de autorización para realizar la compra a la empresa Farmacéutica Roche a través de Farinter de QUINIENTOS CUATRO (504) tratamientos de REGN-COV2, requerido para cubrir 600 pacientes de alto riesgo con la enfermedad del COVID-19, cuyo monto de adquisición se estima en SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L6,736,968.00), bajo las siguientes justificaciones: **1.1** Solicitud presentada por el doctor Hugo Alonzo Borjas en su condición de Gerente de

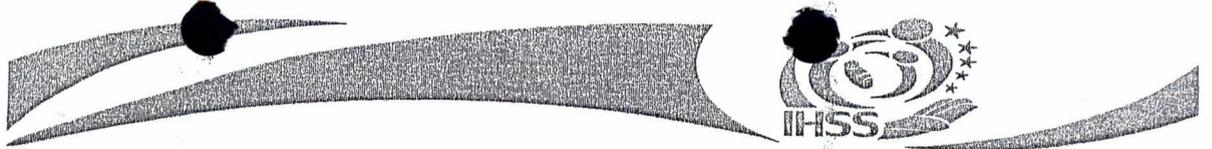


-3-



la Unidad Hospitalaria de Medicina Interna del Hospital de Especialidades en el Memorando GUHMI-HE/IHSS-No.0456-2021 de fecha 6 de mayo de 2021, con la finalidad de tener la opción de medicamentos terapéuticos para la población que es más vulnerable, conforme a la terapia sugerida por los Especialistas y Sub-especialistas. **1.2** La compra se realizaría con la empresa Farmacéutica Roche a través de Farinter, con el propósito de aprovechar los precios de adquisición que la farmacéutica brinda a nuestros países como proyección para la erradicación de la Pandemia del COVID-19. **1.3** El medicamento REGN-COV2, es un producto de biotecnología, cuyo principio activo se basa en la mezcla de anticuerpos monoclonales neutralizantes (Casirivimab (REGN10933) e Imdevimab (REGN10987)), resultados preliminares de la Agencia Europea de Medicamentos indican que la combinación reduce la carga viral, en cuanto a la seguridad, la mayoría de los efectos secundarios notificados son leves o moderados, se ha aprobado por la FDA y cuenta con uso de Emergencia del ARSA, para poder comenzar a tratar pacientes en el país dada la evidencia científica mostrada. **1.4** El IHSS ha adquirido medicamentos según los esquemas vigentes que en el caso del COVID- 19 han sido cambiantes y siempre hemos estado a la vanguardia en los temas de prevención, farmacoterapia y terapia biotecnológica, con la finalidad de salvaguardar la integridad en salud del derechohabiente, como se ha demostrado en otras ocasiones, razón por la cual se ha adelantado en realizar las gestiones pertinentes para la disponibilidad de respuestas al paciente. **1.5** Se cuenta con dictamen legal emitido por la Unidad de Asesoría Legal en Memorando No.1021-UAL de fecha 25 de mayo de 2021; y también con la disponibilidad presupuestaria emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto en Memorando No.1562-SGP/IHSS-2021 de fecha 21 de junio de 2021. **2.** Autorizar en el marco de la emergencia nacional por la Pandemia del COVID-19, el proceso de compra directa por cotizaciones de QUINIENTOS CUATRO (504) tratamientos de REGN-COV2 cuyo monto estimado de adquisición asciende a SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPTRAS EXACTOS (L6,736,968.00), con el objetivo de tratar a la población más afectada con la enfermedad del COVID-19 con los medicamentos terapéuticos conforme a la terapia sugerida por los médicos Especialistas y Sub-especialistas, de acuerdo a la solicitud presentada por el doctor Hugo Alonzo Borjas en su condición de Gerente de la Unidad Hospitalaria de Medicina Interna del Hospital de Especialidades en el Memorando GUHMI-HE/IHSS-No.0456-2021 de fecha 6 de mayo de 2021, y que fue validada por la Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud en el Memorando No.2874-GRSAS-2021 en fecha 23 de junio de 2021, ante la urgencia de contar con el medicamento en aras de salvaguardar la vida de nuestros derechohabientes. **3.** Autorizar a la Gerencia Administrativa y Financiera para que a través de la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras realice el proceso de compra directa por cotizaciones autorizado en el numeral dos (2) precedente. **4.** Instruir a la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, que de ser aplicable, emita la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC) para realizar la compra directa por cotizaciones conforme lo aprobado en la presente Resolución, y lo remita a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). **5.** Instruir a la Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud para darle seguimiento a través de las áreas y se realicen las siguientes acciones: **5.1** Por medio de la Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras y el Departamento de Almacén Central se garantice la adquisición y recepción del medicamento autorizado en el resolutive (2) por parte del proveedor que resulte adjudicado, de acuerdo a los plazos de entrega establecidos en el proceso de adjudicación e indicados en la orden de compra. **5.2** Garantice un plan de distribución del medicamento adquirido, garantizando el tratamiento a los pacientes que requieren de su uso. **6.** El costo que se erogue por la compra del medicamentos autorizado en la presente Resolución.





será imputable a la estructura presupuestaria del Régimen del Seguro de Atención de la Salud. 7. Comunicar lo resuelto a la Dirección Ejecutiva, Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Gerencia Administrativa y Financiera, Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Departamento de Tesorería, Departamento de Almacén Central, Unidad de Asesoría Legal y al Tribunal Superior de Cuentas, para los fines administrativos legales correspondientes. 8. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta CI IHSS. F) **ROBERTO CARLOS SALINAS**, Miembro CI IHSS. F) **GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.**, Miembro CI IHSS. F) **NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**, Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintuno.

NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015